

**Recomendación dirigida a la Consellería de Educación, Universidade e Formación Profesional para que por parte de la misma se pongan en marcha los procedimientos necesarios para dotar de un Plan de Autoprotección, debidamente registrado, a todos los centros docentes obligados, se mantengan actualizados y se realicen los simulacros previstos así como la formación necesaria para que en caso de emergencia o siniestro se pueda actuar con rapidez y eficacia**

Expediente: V.9.Q/5666/18

Santiago de Compostela, 8 de noviembre de 2018

Estimada sra conselleira.:

Como usted sabe, desde esta institución se inició una investigación de oficio sobre los planes de autoprotección en los centros de enseñanza de nuestra Comunidad

Con esta finalidad nos dirigimos al anterior titular de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, con fecha 19 de Junio de 2018 solicitándole información sobre los centros docentes que están sujetos a este deber y aquellos que, efectivamente, efectuaron el registro de los planes de autoprotección, tal como se regula en el Decreto 17/2010, de 1 de octubre, sobre Planes de Autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En la misma fecha nos dirigimos a la Dirección General de Emergencias solicitando información

Por el Real Decreto 393/2007 se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

En nuestra comunidad, el Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre Planes de Autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia, fija las condiciones de aplicación de la Norma Básica de Autoprotección, determinando el Catálogo de actividades, centros, establecimientos y dependencias obligadas a realizar planes de autoprotección (PAU). En el artículo 5 establece el Registro de Planes de Autoprotección.

Este registro, conocido como REGAPE, creado por la Orden del 27 y febrero de 2012, tiene como finalidad el establecimiento de una base de datos sobre el contenido de los PAU, al cual podrán acceder los servicios de emergencias de la Comunidad Autónoma para facilitar y optimizar las posibles intervenciones en caso de siniestro.

La inscripción en este registro es obligatoria para todos los centros, establecimientos e instalaciones dedicadas a las actividades que se determinan en el Catálogo de Actividades, recogido en el Anexo I del Decreto 171/2010, de 1 de octubre. También se podrán inscribir en el registro con carácter voluntario los no incluidos en dicho Catálogo.

En el Anexo I apartado 2. Actividades sin reglamentación sectorial específica, en su letra e, Centros docentes, se entiende como centro docente *“todo aquel descrito en el artículo 40.1º de la Ley 5/2007, de 5 de mayo, de emergencias de Galicia”, “establecimientos de uso docente específicamente destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas u otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios”, o “cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o de una ocupación igual o superior a 1.000 personas”*

En función a lo anteriormente dispuesto, en la comunidad autónoma de Galicia únicamente tienen el deber genérico de disponer de un plan de autoprotección los siguientes centros:

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CENTRO	
A Coruña	Arteixo	CEIP Ponte dos Brozos	
	Betanzos	CEIP Francisco Vales Villamarín	
	A Coruña		CEE Nosa Señora do Rosario
			CEE María Mariño
			CIFP Someso
			CIFP Ánxel Casal-Monte Alto
			IES Plurilingüe Eusebio de A Guarda

		IES Fernando Wirtz Suárez
	Ferrol	CEE Terra de Ferrol
	Santiago de Compostela	CEE Manuel López Navalón
		CEE A Barcia
		CEE O Pedroso
		IES Plurilingüe Rosalía de Castro
Lugo	Lugo	CEE Santa María
	Monforte de Lemos	CEE Infanta Elena
Ourense	Ourense	CEE Miño
		CEE O Pino
Pontevedra	Cangas	IES de Rodeira
	Pontevedra	IES Sánchez Cantón
		IES Frei Martín Sarmiento
	Nigrán	CEE de Panxón
	Vigo	IES Politécnico de Vigo
		CEE Saladino Cortizo
		CIFP Manuel Antonio
		IES Ricardo Mella
		IES de Teis
		EPAPU Barbés
Vilagarcía de Arousa	CEE de Vilagarcía de Arousa	
	IES Armando Cotarelo Valledor	

De acuerdo con la Orden de 27 de febrero de 2012, por lo que se crea el Registro electrónico de Planes de Autoprotección en nuestra comunidad autónoma y se regula su procedimiento, cabe indicar que para poder constar en el REGAPE como “centro verificado” (situación en la que consta como oficialmente registrado), todos los centros docentes o establecimientos de uso docente, obligados o con carácter voluntario tienen que:

- Subir su PAU a la Plataforma
- Facilitar el formulario de registro

- Aportar el certificado de implantación y el pago de tasas (o escrito de exención)

Mientras no aporten la certificación y hasta que se reciba, aparecen como “centros pendientes de certificación”.

Por la información remitida en la tramitación de esta queja de oficio se deduce que de los centros que tienen el deber de disponer de un PAU solo están registrados o disponen del plan los siguientes:

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CENTRO	FECHA REGISTRO REGAPE
A Coruña	A Coruña	CEE María Mariño	<b>28-06-2013</b>
		CIFP Someso	<b>2012 (*)</b> Fallo informático
		CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	<b>04-08-2013</b>
	Ferrol	CEE Terra de Ferrol	<b>27-11-2017</b>
	Santiago de Compostela	CEE Manuel López Navalón	<b>14-10-2014</b>
		CEE A Barcia	<b>28-06-2013</b>
		IES Plurilingüe Rosalía de Castro	<b>04-11-2013</b>
Pontevedra	Cangas	IES de Rodeira	<b>27-05-2015</b>
	Vigo	IES Ricardo Mella	<b>09-05-2017</b>

Es decir, solo 9 centros de los 29 obligados disponen de PAU y figuran como centro verificado.

Existen 4 centros que iniciaron el procedimiento de registro pero no lo completaron:

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CENTRO	INFORMACIÓN REGAPE
A Coruña	<b>Betanzos</b>	CEIP Francisco Valles Villamarín	Solo han solicitado el usuario
	<b>A Coruña</b>	CEE Nuestra Señora del Rosario	Solo han solicitado el usuario
Ourense	<b>Ourense</b>	CEE O Pino	Suelo han creado el Titular
Pontevedra	Vigo	CIFP Manuel Antonio	Falta certificado de implantación. Reclamado el 04/07/2013, el 05/07/2013, el 03/12/2013 y el 07/12/2017

Existen 16 centros de los que en la Dirección Xeral de Emergencias e Interior no se dispone de ningún dato:

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CENTRO	REGISTRO REGAPE
A Coruña	Arteixo	CEIP Ponte dos Brozos	Sin datos
	A Coruña	IES Plurilingüe Eusebio de la Guardia	Sin datos
		IES Fernando Wirtz Suárez	Sin datos
	Santiago de Compostela	CEE O Pedroso	Sin datos
Lugo	Lugo	CEE Santa María	Sin datos
	Monforte de Lemos	CEE Infanta Elena	Sin datos
Ourense	Ourense	CEE Miño	Sin datos
	Pontevedra	lees Sánchez Cantón	Sin datos

		IES Frei Martín Sarmiento	Sin datos
	Nigrán	CEE de Panxón	Sin datos
	Vigo	IES Politécnico de Vigo	Sin datos
		CEE Saladino Cortizo	Sin datos
		IES de Teis	Sin datos
		EPAPU Berbés	Sin datos
	Vilagarcía de Arousa	CEE de Vilagarcía de Arousa	Sin datos
		IES Armando Cotarelo Valledor	Sin datos

Dado que el artículo 3º del Decreto 171/2010, de 1 de octubre, dispone en su apartado 2 que *“los titulares de las actividades y de los centros e instalaciones públicos y privados que se determinan en el Catálogo de Actividades están obligados a implantar, mantener y revisar el plan de autoprotección “*, es por lo que, ante la realidad de que solo 9 de los centros docentes obligados tienen el PAU registrado, se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la ley 6/1984, de 5 de junio, del Valedor do Pobo, hacer llegar a la Consellería de Educación, Universidade e Formación Profesional la siguiente recomendación:

Que por parte de la Consellería de Educación, Universidade e Formación Profesional se pongan en marcha los procedimientos necesarios para dotar de un PAU, debidamente registrado, a todos los centros docentes obligados, se mantengan actualizados y se realicen los simulacros previstos así como la formación necesaria para que en caso de emergencia o siniestro se pueda actuar con rapidez y eficacia.

Y la siguiente sugerencia:

Que las jefaturas territoriales de la Consellería de Educación, Universidade e Formación Profesional adopten las medidas precisas para que las jefaturas de inspección educativa incluyan entre los aspectos que deben supervisar la conveniencia de contar con un Plan de Autoprotección en aquellos centros educativos que no están legalmente obligados pero que por sus circunstancias de localización, accesos, cercanía de instalaciones potencialmente peligrosas, u otras, hagan adecuada la implantación de un PAU

Le agradezco de antemano la acogida a lo manifestado en esta resolución del Valedor do Pobo, y le recuerdo la necesidad de que en el plazo de un mes (art. 32.2), dé cuenta a esta Institución de la aceptación de la recomendación formulada, de ser el caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también si es el caso.

Además, le hacemos saber que, en aplicación del principio de transparencia, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se dictó la presente resolución, esta se incluirá en la página web de la institución.

Le saluda atentamente.

Milagros María Otero Parga  
Valedora do Pobo